



DEL CUARTO, VEINTE
MARETES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Dⁿ Pedro Lovalan ferrea Ocurro desta Villa an
de Quinua Como mas adelante digo que por el presente
cuanto semea notificado el nombre miento de depositario
delosin a lo de ella y acaudal a mi favor echo en la ci
con Cele Orada dia Vinte y quatro del Cosuente
mes de Junio: Y por quanto meallo. Con persona soban
micara y acienda preocupado en los continuos trabajos
della Como que desto dependen mis alimentos los
de mi Muera hijos y hijo anciano que a mi con
go tengo sufriendo las empeñaciones de su casa es
capita aqua sellega. el no estario Ousado en la p
luna ni en la cuenta Calidad desto das que de ven
atendase para aprezarme de el denunciado en plico:
por tanto = Mas enoria pido y suplico que a ren
dando a lo de la Cionado que es publico y notorio
y por tal lo aligo se sirva auebarme de dicha de
positaria non Orando para ella a otro en mi lu
gar que mas comodamente y sin ditiumento de
supersona y acienda desempere esa obligacion
que asi procede de Justicia y equida la que imploro
con el auxilio de Quinua In Pedro fernandez

Lovalan ferreda
Respecto de que yna elif enziado. En mor...

